



ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0904-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013083527)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, "Cafetería Restaurante El Tejar, SL", relativa al expediente TR-0904-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 01/12/2009 se concede a la entidad "Cafetería Restaurante El Tejar, SL", una subvención de 6.000,00 € por la transformación en indefinido el 10/07/2009 del contrato del trabajador "Carlos Marcial Rodríguez Paz" y el 20/07/2009 del contrato del trabajador "Juan Pedro Vígara Mira", al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se regula un programa extraordinario de transformación de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 03/01/2010 la empresa solicita el cambio de titularidad de la empresa "Cafetería Restaurante El Tejar, SL" a la empresa "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL", aportando parte de la documentación relativa a esta circunstancia y solicitando el organismo gestor el resto de la documentación necesaria para resolver esta incidencia el 03/12/2010 (notificado mediante su publicación en el DOE de fecha 08/03/2011) y que no ha sido aportada por parte de la interesada; comprobándose también que la empresa "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL" no se ha subrogado en todos los contratos de trabajo por los que se concedió la subvención, requisito imprescindible para autorizar el cambio de titularidad; por lo que se emite resolución de denegación de cambio de titularidad el 25/02/2011, notificada mediante su publicación en el DOE de fecha 01/06/2011.

Tercero. De conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, establece que la Administración podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por los trabajadores subvencionados, se consulta la vida laboral de los mismos.

Cuarto. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas, ya que el trabajador "Carlos Marcial Rodríguez Paz" se le transforma el contrato temporal en indefinido el 10/07/2009, causando baja el 13/10/2010, y al trabajador "Juan Pedro



Vigara Mira" se le transforma el contrato temporal en indefinido el 20/07/2009, causando baja el 10/10/2010, sin que se tenga constancia en el expediente de sus sustituciones en la empresa solicitante de la subvención en tiempo y forma.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Cafetería Restaurante El Tejar, SL", por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Carlos Marcial Rodríguez Paz" por importe de 856,96 € más los intereses de demora y por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Juan Pedro Vigara Mira" por importe de 911,04 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 20 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

TRABAJADOR	PERIODO DE CUMPLIMIENTO TOTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
Carlos Marcial Rodríguez Paz	720 días (2 años)	3.000,00 €	4,16 €	10/07/2009 hasta 13/10/2010 + 2 meses sustitución (514 días)	206 días	856,96 € (206 días x 4,16€)
Juan Pedro Vigara Mira	720 días (2 años)	3.000,00 €	4,16 €	20/07/2009 hasta 10/10/2010 + 2 meses sustitución (501 días)	219 días	911,04 € (219 días x 4,16 €)

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de febrero de 2013. El director general de empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el servicio de fomento del empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.